



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)

COMUNICADO

Ante el anuncio de la presencia del Coronavirus (COVID-19), en Honduras, la cual fue notificada por las autoridades de la Secretaría de Salud, los miembros de Junta Directiva de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), en reunión sostenida el día 11 de marzo del año en curso, se pronuncian en la forma siguiente:

PRIMERO: Pedimos a la población hondureña, mantener la calma e implementar las medidas de prevención que ha recomendado la Secretaría de Salud, para evitar la proliferación del contagio del coronavirus (COVID19): Lavado frecuente de manos con jabón, usando la técnica adecuada; evitar el saludo de mano, abrazo y beso; cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo desechable al toser o estornudar; y si tiene síntomas respiratorios, no acudir a lugares conglomerados; limpiar a diario las superficies y los objetos que se tocan con frecuencia, y acudir al médico si presenta algún síntoma como fiebre, tos seca, dificultad para respirar, dolor de cabeza y garganta.

SEGUNDO: Solicitamos a los alcaldes y alcaldesas mantener informadas a las autoridades de Salud sobre cualquier sospecha de la presencia del COVID19 en sus municipios.

TERCERO: Exhortamos a los alcaldes y alcaldesas a realizar capacitaciones en sus municipios para aumentar el conocimiento en toda la población sobre la enfermedad y sus formas de prevención, mediante charlas educativas en las escuelas y otros centros, con el fin de disminuir la propagación del contagio y proteger la salud del pueblo hondureño, así como también, utilizar los medios de comunicación disponibles en sus municipios.

CUARTO: Pedimos a los alcaldes y alcaldesas, mantenerse atentos a los comunicados emitidos por las instituciones de gobierno, encargadas del manejo de esta crisis, y la información que les remita la AMHON, para coordinar los esfuerzos de apoyo necesarios, y contribuir de forma efectiva a la prevención y control de la enfermedad.

“Recuerde, la prevención es fundamental para evitar el contagio”



Carlos Eduardo Cano
Presidente
AMHON

TEGUCIGALPA, M.D.C., 13 DE MARZO DEL 2020



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA HONDURAS



EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL ANTE LA AMENAZA DE PROPAGACIÓN DE COVID-19, EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS (SINAGER), COMUNICA ESPECIFICACIONES DE LAS MEDIDAS DE CIERRE DE NEGOCIOS Y EMPRESAS:

PROHIBICIONES:

- 1) Se suspenden labores en el sector Público y Privado.
- 2) Se prohíben eventos de todo tipo y número de personas.
- 3) Se cancela toda actividades deportivas, cultural y sociales.
- 4) Se prohíbe el funcionamiento del Transporte público.
- 5) Se suspenden las celebraciones religiosas presenciales.
- 6) Se cierran todos los negocios incluyendo centros comerciales.
- 7) Se cierran las fronteras aéreas, terrestres y marítimas en todo el territorio nacional.

EXCEPCIONES:

- 1) Se exceptúa del cierre de fronteras, el ingreso de hondureños, residentes permanentes y temporales, así como cuerpo diplomático acreditado en el país el cual entrará en cuarentena obligatoria de manera inmediata a su ingreso.
- 2) Se exceptúan de los empleados públicos, al personal incorporado para atender esta emergencia, altos funcionarios, personal de salud, socorro, seguridad y defensa nacional, la Dirección de Protección al Consumidor, personal de aduanas, migración, puertos y aeropuertos u otro servicio publico indispensable.
- 3) Hospitales, centros de atención médica, laboratorios médicos y veterinarias.
- 4) Industria farmacéutica, farmacias, droguerías y empresas dedicadas a la producción de desinfectantes y productos de higiene.
- 5) Transporte público por motivo de salud y el contratado por las empresas dentro de estas excepciones para movilizar a sus trabajadores.
- 6) Gasolineras.
- 7) Mercados, supermercados, mercaditos, pulperías y abarroterías.
- 8) Restaurantes con autoservicio quienes podrán brindar atención únicamente por ventanilla.
- 9) Cocinas de restaurantes que tengan servicio a domicilio y empresas que se dediquen al servicio a domicilio.

- 10) Hoteles para alojamiento y alimentación a la habitación de sus huéspedes.
- 11) Empresas de seguridad y transporte de valores.
- 12) Bancos y cooperativas de ahorro y crédito.
- 13) Tren de aseo.
- 14) Industria agroalimentaria incluidos centros de distribución de alimentos y bebidas.
- 15) Industria agropecuaria, labores agrícolas de recolección y empresas de agro químicos.
- 16) Industria dedicada a la producción de energía.
- 17) Las telecomunicaciones, empresas proveedoras de internet y los medios de comunicación incluyendo radio, televisión, diarios y cableras.
- 18) La industria de carga aérea, marítima y terrestre de importación, exportación, suministros y puertos.
- 19) Transporte humanitario y suministros de agua.

Todas las empresas que continuarán operando deben obligatoriamente aplicar el *protocolo de seguridad e higiene para centros de trabajo a nivel nacional en prevención del COVID-19* (adjunto). Así como promover la distancia de al menos un metro entre las personas y el teletrabajo o trabajo desde casa tanto en el sector público como privado.

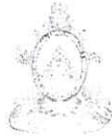
Todas las medidas antes mencionadas tienen una vigencia de 7 días a partir de hoy domingo 15 de marzo 2020 a las 11:59 p.m.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en base al sistema de producción, podrá autorizar la operación de una empresa o en su defecto acordar el mecanismo de suspensión de sus operaciones como ser el caso del sector maquilador y manufacturero.

De acuerdo al Artículo 186 del Código Penal, será penado con reclusión de seis (6) meses a dos (2) años quien infrinja las medidas adoptadas por la autoridad sanitaria con el fin de impedir la introducción o propagación de una epidemia, o de una epizootia susceptible de afectar a los seres humanos. La pena se aumentará en una cuarta parte cuando el autor fuera funcionario o empleado de sanidad, médico, farmacéutico u odontólogo o ejerciere una de las actividades auxiliares de estas profesiones.

La página oficial de comunicación es www.covid19honduras.org y la línea oficial de emergencias es la línea 911.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de marzo 2020



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

COMUNICADO

La Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, **COMUNICA:** a todas las Dependencias del Gobierno Central y Descentralizadas y la Población en general lo siguiente:

En aras de salvaguardar la salud y la vida de la población, en el marco de esta emergencia nacional como prevención ante el COVID-19, se suspenden las labores diarias de trabajo a partir del lunes dieciséis (16) al viernes veinte (20) de marzo del año 2020, cuando fuere necesario cada jefe inmediato podrá asignarles funciones a través de teletrabajo.

El personal Administrativo de la Gerencia Administrativa y Sub Gerencia de Recursos Humanos de cada institución; asimismo el Personal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, la Dirección General de Servicio Civil y otras que estén relacionados para que se efectúen el pago de salarios de los empleados, quienes deberán presentarse únicamente a sus labores el día lunes dieciséis (16) de marzo del presente año en su horario normal.

Se exceptúa los equipos de trabajo de cada institución que están siendo incorporados a labores de asistencia en esta emergencia; así como las Instituciones que por razones de brindar Servicios Públicos, de Defensa Nacional, Seguridad, Salud y Emergencias, de vital importancia para la población, deben continuar funcionando en las áreas que cada Titular o Gerencia considere indispensable para su funcionamiento. Tomando las medidas preventivas que se han emitido.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de marzo de 2020.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA

Sub Secretario de Estado en el Despacho de Justicia



Res. La Hacienda, Calle La Estancia, Bloque A-Lote 8 Edificio Z y M., Teléfono: 2232-5847
Blvd. Centroamérica, Contiguo al INPREMA, 4to y 5to. Piso, Teléfono: 2235-7038



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA LA PAZ



REPUBLICA DE HONDURAS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
DEPARTAMENTO DE LA PAZ
DIRECCION MUNICIPAL DE JUSTICIA

ORDENANZA

El Suscrito Director Municipal de Justicia del municipio de Santa Ana, departamento de La Paz. En uso de las facultades que la ley le confiere ordena a usted señor presidente de patronato y auxiliares de la comunidad de _____ para que pase vigilar desvíos entradas de calles donde están los retenes esto debido a la emergencia que está a nivel nacional para evitar propagación del coronavirus el no acatamiento a esta ordenanza dará lugar a la sanción correspondiente basado a los artículos 132 y 148 de la ley de convivencia social

Cúmplase

Dado en el municipio de Santa Ana Departamento de la Paz a los 16 días del mes de Marzo del año 2020

Prof. German Francisco Mendoza Argueta Alcalde Municipal




Elvin Saúl López

Director Municipal de Justicia



Ordenanza Municipal

Santa Ana, La Paz
31 de marzo de 2020

El Suscrito Alcalde Municipal German Francisco Mendoza Argueta del Municipio de Santa Ana, Departamento, La Paz, con las facultades que la ley le confiere y en coordinación con los miembros del Comité de Emergencia Municipal (CODEM), Policía Nacional, Director Municipal de Justicia ante la emergencia del COVID 2019.

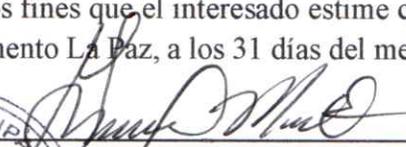
Por medio de la presente informa a toda la población del municipio de Santa Ana, La Paz que se tomarán las medidas necesarias para el no acatamiento de los comunicados extendidos a nivel municipal y nacional trabajando en coordinación con miembros de la policía nacional y militar exponiendo lo siguiente:

1. Se realizará la detención por parte de los miembros de la policía nacional y militar a personas que circulen en horas de toque de queda.
A excepción de:
 - Personas que porten un permiso extendido por la Supervisora Municipal de Salud Licda. Cecilia Valladares según la terminación de identidad o carnet de residencia que puede circular los días establecidos por el Gobierno Nacional de la Republica.
 - Carros repartidores de alimentos que muestren la autorización para su respectiva circulación según el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (SINAGER) con sus respectivas medidas de prevención y protección siempre y cuando no procedan de departamentos con nexo epidemiológico por COVID19.
2. Detención de personas que realicen actividades de recreación, celebraciones (fiestas, cultos, misa, entre otras actividades que muestren la aglomeración de personas). Como fin único la preservación de la vida, así como la intensificación de acciones para que la población acate las recomendaciones giradas por el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (SINAGER).
3. Las pulperías, tiendas, mercaditos deberán cerrar sus establecimientos los días martes, jueves, sábado y domingo, y atender los días lunes, miércoles y viernes con horarios de 9:00 a.m. – 3:00 p.m.

El no cumplimiento a esta Ordenanza por parte de la ciudadanía, dará lugar a la unidad de aplicar una sanción según artículos de ley.

Y para los fines que el interesado estime conveniente se firma y sella la presente en el Municipio de Santa Ana, Departamento La Paz, a los 31 días del mes de marzo de año 2020.




German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal


Licda. Cecilia Valladares
Supervisora Municipal de Salud




Elvin Saúl López
Director Municipal de Justicia

